

**RESOLUCIÓN No.00009191
(15/05/2026)**

“Por la cual se aclara la Resolución 00005026 de 24 de marzo de 2026 proferida dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado en contra del señor JUAN HERNEY ROCHA NIVIA”

**EL GERENTE SECCIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO- ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Resolución 062149 de 2020 y

CONSIDERANDO

A través de la Resolución Sancionatoria No. 00005026 de 24 de marzo de 2026, se resolvió el Proceso Administrativo Sancionatorio N° **BOY.2.17.0-82.005.2024-59**, adelantado en contra del señor **JUAN HERNEY ROCHA NIVIA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **79.874.708**, donde se resolvió sancionar con multa correspondiente a dos (02) SMLMV, equivalente a **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000) M/CTE.**

Por error de digitación y de transcripción, en el acápite de las consideraciones se señala: “*Se determina sancionar al señor JUAN HERNEY ROCHA NIVIA, con multa de dos (02) SMLMV, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000) M/CTE, suma que deberá cancelar dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia*”, se observa un error en la digitación de la cifra expresada en letras, toda vez que se escribió **TRESCIENTOS**, siendo la forma gramaticalmente correcta **TRESCIENTOS**.

Dicho error se advierte nuevamente en el RESUELVE, Artículo 1, de la Resolución Sancionatoria N°. 00005026 de 24 de marzo de 2026: “**ARTICULO 1.- Sancionar al señor JUAN HERNEY ROCHA NIVIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.874.708, propietario de la granja avícola MADERONI, ubicada en la Vereda Santa Barbara del Municipio de Tinjacá (Boyacá), con dos (02) SMLMV, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000) M/CTE, salarios legales mensuales vigentes a la fecha de la comisión de los hechos (2023), por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución**”

De igual forma, se aclara que, a pesar de existir un error ortográfico, el valor correspondiente a la sanción interpuesta por medio de la Resolución Sancionatoria N°. 00005026 del 24 de marzo de 2026, expresado en letras y valores numéricos: correspondiente a dos (02) SMLMV, equivalente a **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000) M/CTE**, se ajustan a la infracción cometida, al igual que al año de la ocurrencia de la misma lo que permite establecer con claridad la sanción impuesta.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, sobre **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**, establece que “*En cualquier tiempo, de oficio, o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*”.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

**RESOLUCIÓN No.00009191
(15/05/2026)**

“Por la cual se aclara la Resolución 00005026 de 24 de marzo de 2026 proferida dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado en contra del señor JUAN HERNEY ROCHA NIVIA”

ARTÍCULO 1.- ACLARAR el acápite de las consideraciones del despacho de la Resolución Sancionatoria No. 00005026 de 24 de marzo de 2026, el cual quedará así:

*“Se determina sancionar al señor **JUAN HERNEY ROCHA NIVIA**, con multa de dos (02) SMLMV, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000) M/CTE**, suma que deberá cancelar dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia”*

ARTÍCULO 2.- ACLARAR el ARTÍCULO 1, del RESUELVE de la Resolución Sancionatoria No. 00005026 de 24 de marzo de 2026, el cual quedará así:

*“**ARTICULO 1.- Sancionar al señor JUAN HERNEY ROCHA NIVIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **79.874.708**, propietario de la granja avícola **MADERONI**, ubicada en la Vereda Santa Barbara del Municipio de Tinjacá (Boyacá), con dos (02) SMLMV, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000) M/CTE**, salarios legales mensuales vigentes a la fecha de la comisión de los hechos (2023), por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución...”*

PARAGRAFO: El pago de la multa debe consignarse en cualquiera de los siguientes bancos, a elección del sancionado:

- Banco DAVIVIENDA cuenta corriente N° 008969998189 del Banco Davivienda a nombre de ICA Recaudos.
- Banco DAVIVIENDA convenio 1067628 a nombre de Recaudo corresponsales.
- Banco de OCCIDENTE cuenta corriente 230081564, Convenio 12300, a nombre de ICA convenio 12300 Recaudo.
- BANCOLOMBIA convenio 72159 a nombre de INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO.

ARTÍCULO 3.- Las demás disposiciones de la Resolución Sancionatoria No. 00005026 de 24 de marzo de 2026, proferidas por esta Gerencia, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 4.- Notificar el presente acto administrativo de acuerdo con las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Dada en Duitama, a los quince (15) días de mayo de 2026



HERBERTH MATHEUS GOMEZ
Gerente Seccional Boyacá

**RESOLUCIÓN No.00009191
(15/05/2026)**

“Por la cual se aclara la Resolución 00005026 de 24 de marzo de 2026 proferida dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado en contra del señor JUAN HERNEY ROCHA NIVIA”

Proyecto: Carlos Forero – Contratista Oficina Jurídica 

Reviso: Luz Angelica Soto Tavera – Oficina jurídica Gerencia Seccional Boyaca. 

Aprobó: Herberth Joaquín Matheus Gómez- Gerente Seccional Boyacá.